



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (07 de julio de 2022, Puerto Asís, Putumayo).

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 632

CIUDAD Y FECHA	08 DE JULIO DE 2022
PROCESO	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	ANDRÉS CAMILO MUÑOZ TORRES
DEMANDADO	LEIDY TATIANA MARQUEZ BASANTE Y JHONIER ANDRÉS BOLAÑOS MARTÍNEZ
RADICADO	865683184001-2022-00021-00

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se avizora que en cumplimiento del Auto de Sustanciación N° 113 del 31 de mayo de 2022, se requirió a la parte demandante para que efectuara la notificación personal de los demandados; ante lo cual, dentro de los documentos aportados al plenario por el apoderado judicial de la parte actora de la litis¹, se avizora que el 05 de julio del hogaño se remitió por parte del mentado profesional notificación personal mediante correo electrónico, enviado a la dirección electrónica jhonnier.andres.21@hotmail.com, perteneciente al señor Jhonier Andrés Bolaños Martínez, y al correo Marqueztatiana1991@gmail.com correspondiente a la señora Leidy Tatiana Márquez, aportando los respectivos pantallazos, de los cuales se constata que se adjuntó el auto admisorio de la demanda, Subsanción, Demanda y anexos.

Por tanto, y teniendo en cuenta que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en la Ley 2213 de 2022, esta judicatura procede a impartir validez a la notificación personal de las partes demandadas; incorpórese al expediente como lo dispone el artículo 109 del C.G.P.

Por secretaría, infórmese al despacho una vez haya transcurrido el término de traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

¹ Visto a índice 17 del expediente electrónico

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a3ffae3e54555ccb20f014d9f60fa616108b6426dc24aee5e2a102d837b097**

Documento generado en 08/07/2022 10:09:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>